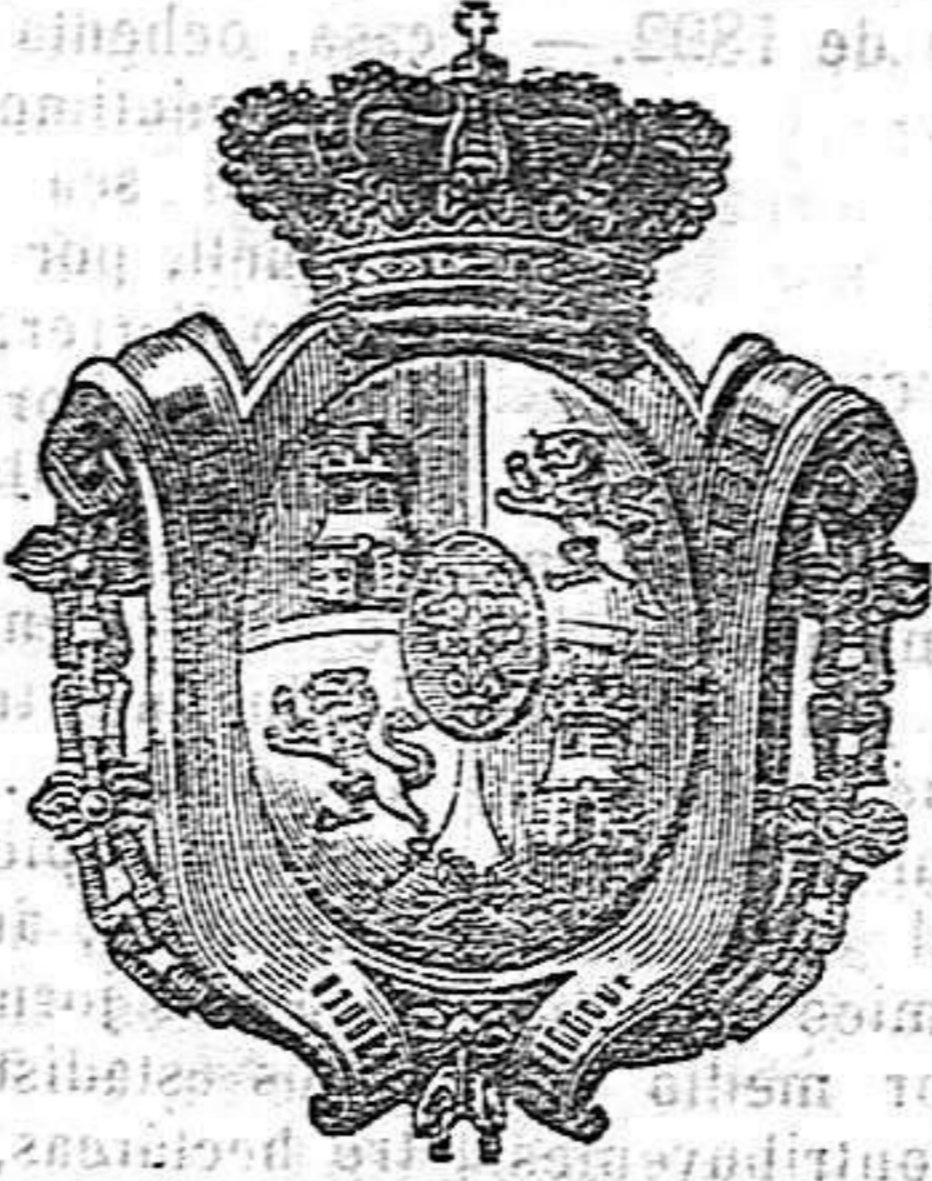


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado: á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 12 de la ley Electoral para Senadores establece que el día 1.º de Enero, todos los años, los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades económicas á quienes da derecho esta ley para nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas de los académicos de número y socios que las compongan.

El art. 13 de la propia ley ordena que en el mismo día los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Instituto universitario.

El art. 25 previene que los Ayuntamientos formarán y publicarán el día 1.º de Enero, todos los años, listas de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, etc.

Sabe V. S. que esta lista de que hablan las disposiciones susodichas, han de estar expuestas al público durante el plazo que determinan los artículos 14 y 26, y deberán quedar ultimadas el 1.º de Febrero, es decir, que en el término de treinta días han de resultar en disposición de servir legalmente para proceder por ellas á la elección de Senadores.

Como está finando el año corriente, recuerdo á V. S. que procure que de ninguna suerte ni por concepto alguno queden incumplidos los artículos mencionados ni ningún otro de dicha ley, y así lo espera el Gobierno de S. M. del celo y diligencia de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1892.—González.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 24 de Diciembre)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia de Albacete lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla por D. Aniceto Hortelano, acerca de la incompatibilidad entre los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal de dicha ciudad, desempeñados ambos por Don Pascual García López:

Considerando que aunque la ley provisional sobre organización del Poder judicial no establece de una manera expresa la incompatibilidad entre los dos cargos, se encuentra virtualmente reconocida en su art. 497, porque la naturaleza y funciones del de Procurador determinan y hacen necesaria la incompatibilidad con todo otro auxiliar de los Tribunales de justicia, precepto establecido después de un modo terminante y prohibitivo por la Real orden de 25 de Julio de 1878, dictada previo informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado de Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando, aparte del precepto legal, que es simple de indudable conveniencia para el mejor servicio de la Administración de justicia el alejar todo motivo que pueda inducir á sospecha de que la simultaneidad de ambos cargos en un mismo Juzgado puede redundar en perjuicio del derecho que todos los litigantes tienen á comparecer en condiciones de igualdad ante los llamados por la ley á juzgar sus actos ó á dirimir sus interesadas controversias,

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido resolver que siendo incompatibles los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal, la Sala de gobierno de esa Audiencia señale á D. Pascual López García un término prudencial para que opte por uno de los dos cargos que actualmente desempeña, y disponer al propio tiempo que esta resolución se aplique con carácter de gene-

ral en todos los casos que ocurran de igual naturaleza.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 14 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4060

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de las presas fugadas de la cárcel de Laredo, Felipa Echevarría Sarraladi, de 22 años de edad, natural de Durango, quinquillera ambulante, estatura 1'540 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, tiene una cicatriz debajo del ojo derecho; Francisca Regné, de 28 años de edad, natural de Elgirbar, jornalera ambulante, estatura 1'500 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y de Felipa Valdes Giménez, natural de Elisondo, ambulante, ojos negros, pelo castaño, color moreno, de 19 años de edad; poniéndolas á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidas.

Tarragona 27 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4061

CIRCULAR

No pudiendo verificarse el pago de sus pensiones á las amas de lactancia de los expósitos que tienen á su cuidado en los días que se tenían señalados, los Sres. Alcaldes harán saber á aquellas que se les anunciará oportunamente los que de nuevo al efecto se designen:

Tarragona 27 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4062

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No obstante que en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los días 10 y 11 del actual, se ha publicado el nuevo reglamento para la administración y cobranza del impuesto de alcoholes, fecha 26 de Noviembre último, y que por consiguiente, los fabricantes y cosecheros á quienes afecta han podido conocer todos sus preceptos, esta Delegación ha estimado conveniente llamarles la atención acerca de lo que determina el art. 19 por si quieren acogerse á los beneficios que dispensa.

Según el mencionado artículo determina, el impuesto sobre los alcoholes que se fabriquen en la Península é islas Baleares y Canarias que proceda de la uva ó de sus residuos habrá de hacerse efectivo: por administración directa, encabezamientos con los fabricantes y cosecheros, conciertos especiales por cómputo de elaboración reconocida ó por arriendo.

Es indudable que tanto los encabezamientos como los conciertos especiales han de ofrecer mayores ventajas para los contribuyentes, por cuanto que con cualquiera de ellos disminuirá considerablemente la acción investigadora que la Administración está obligada á ejercer.

Tarragona 24 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 4063

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Con motivo del expediente promovido por D. Pedro Cobos Roa, solicitando como apoderado de su señor padre D. Tomás Cobos Varona, comprador cesionario de las fincas urbanas números 1.428 y 1.429 del inventario, sitas en esta capital, procedentes del ramo de Guerra, la práctica de un deslinde, por oponerse los colindantes

á reconocer su derecho sobre parte de los terrenos, habiendo tenido lugar las operaciones del indicado deslinde en los días 29, 30 y 31 de Julio de 1889; esta Administración en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 22 de Julio último y acuerdo del Sr. Delegado de 31 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto oficiar á D. José María Cabré, para invitarle á que presente el poder que le acredite como representante de D. Vicente Domenech, como asimismo la escritura título de propiedad de la casa que cita en la instancia de 30 de Julio de 1889.

Todo lo cual se hace público por ignorarse el paradero del mencionado Don José María Cabré, notificándole la preinserta providencia por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia y Alcaldía de Santa Coloma de Queralt, con arreglo á lo determinado en el art. 60 del reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, á fin de que dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles, siguientes al mes de la publicación, aporte los documentos de que queda hecho mérito; parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 23 de Diciembre de 1892.
—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Intentada sin éxito la primera subasta pública á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no gravan la tarifa 1.^a del impuesto de consumos, y se ha calculado en este distrito municipal durante el año económico de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente, una segunda subasta por un año, a contar desde el 1.^o de Julio último hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 3.808'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; adjudicándose al mejor postor sin otra licitación.

Creixell 23 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 4065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

No habiendo dado resultado el llamamiento de gremios para cubrir el cupo señalado á los arbitrios extraordinarios en el presente ejercicio, se anuncia el arriendo en venta libre de las especies de la 2.^a tarifa, verificándose la primera subasta el día que haga diez hábiles, desde el siguiente del presente anuncio al *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de la mañana, en la casa que habita este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.504'56 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presenta postor, se celebrará la segunda á los diez días hábiles después de verificada la primera, á la misma hora y

punto señalado en la primera, admitiéndose en la última, las posturas que cubran las dos terceras partes.

Irlas 23 de Diciembre de 1892.
El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 4066

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94, se hace público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten los documentos legales en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha hasta el 31 de Enero próximo, con el fin de verificar las alteraciones que procedan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Alcanar, San Carlos, Amposta, Masdenverge, Santa Bárbara, Gamera y Godall y demás que existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Freginals 24 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 4067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten durante todo el mes de Enero próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Puigpelat 22 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 4068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se avisa á los contribuyentes de la misma, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo venidero.

Pinell 24 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4069

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Agustín Subirats y Forcadell, contra Doña Dolores Ferrer y Romeu, se sacan á pública subasta las fincas siguientes por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Una casa señalada de número veinte y ocho, sita en la calle de Cristina Alta de esta villa, compuesta de planta, entresuelo, un piso y azotea, con un corral á la parte de detrás, bodega y un lagar, de cabida ochenta car-

gas, teniendo una superficie, en cuanto al corral, de ochenta metros nueve centímetros, y la parte edificada de la casa, ochenta y nueve metros ochenta y dos centímetros; que linda á la derecha ó sea Mediodía con Salvador Saumell, por la izquierda Norte con Pedro Ferrer, por la espalda Poniente con Juan Borrell y por el frente Oriente con la calle; valorada en tres mil ciento veinte pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de dos mil trescientos cuarenta pesetas.....2.340 ptas.

Aquella pieza de tierra plantada de algarrobos, antes viña y campa, de cabida seis jornales setenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á cuatro hectáreas, diez áreas, ochenta y ocho centiáreas, sita en el término de esta villa y partida llamada las «Codiñas»; que linda á Oriente con Juan Querolt y Rafael Fuster, por Mediodía con Josefa Borrut y con José Queralt, por Poniente con el Torrente de la Bisbal y por el Norte con Concepción Sans; valorada en siete mil setecientas pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de cinco mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos.....5.812'50 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y los que deseen tomar parte en ella, deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos, que no tendrán derecho á exigir otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en los títulos.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno del próximo mes de Enero, de once á doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.
—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 4070

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente para acreditar la posesión en el Registro de la Propiedad de este partido y á favor de D. Francisco Bertrán, de una heredad situada en el término de esta ciudad y partida de «Camarles», dividida en dos porciones separadas, formando ambas una sola labor, de extensión la una siete jornales setenta y cuatro céntimos, medida del país, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas treinta y una centiárea, plantada de olivos y algarrobos, con una porción de maleza; linda al Norte con tierras de Jaime Felip, al Sur con las de Manuel Blanch, al Este con las de Juan Boufill y al Oeste con carretera, y la otra porción tiene de cabida nueve jornales sesenta y cuatro céntimos, entre olivos, algarrobos y maleza; lindante al Norte con tierras de Tomás (a) Chacaldó, al Sur con las de Juan Boufill, al Este con las de Vicente Andreu y al Oeste con el barranco de Ribes.

La expresada finca la adquirió el D. Francisco Bertrán y Baró en virtud de adjudicación en pago de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas diez céntimos que le hizo Francisco Mora y Andreu, sin que de dicha adquisición tenga documento legal es-

crito, y si sólo como pacto establecido en la escritura de debitorio otorgado por el Francisco Mora y Andreu, á favor del D. Francisco Bertrán y Baró, y que autorizó el Notario que fué de este domicilio D. Manuel González en cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y como quiera que la finca de cuya posesión se trata consta en el Registro de la propiedad á favor del D. Francisco Mora y Andreu, en el tomo veinte y ocho, folio sesenta y cuatro, finca número veinte, y al objeto de cumplir lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria y resolución de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, se expide el presente edicto para que llegue á conocimiento del D. Francisco Mora y Andreu ó de sus causahabientes ó representantes legítimos, de ignorado domicilio, y puedan comparecer dentro el término de ocho días en el referido expediente y pedir lo que su derecho corresponda.

Dado en Tortosa á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maximiliano González de Agüero.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 4071

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la representación del Estado, contra la Comunidad Eclesiástica de Alcover y varios compradores de fincas de la misma, se hace saber por medio de la presente á los herederos desconocidos de Ramón Ciuró Salvat, Teresa Roig Boqué y Ursula Clavé y Sanabra, así como á Antonia Farré Llavoré, como heredera de Teresa Llavoré, María Rossell Roig y Sebastián Sanabra Rossell, como sucesores éstos dos últimos de Juan Sanabra Martí la existencia de dichos autos, y se les previene que en el improrrogable término de nueve días, se personen en los mismos por medio de Procurador, y al propio tiempo se notifica á dicha María Rossell que el Procurador D. José Garriga desistió de la representación que tenía de varios demandados, y se le previene que dentro sexto día designe otro que la represente.

Valls diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Francisco de A. Segú.

Núm. 4072

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido con providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre allanamiento de morada, coacciones y lesiones contra José Boireu y otros, se cita al testigo Ambrosio Molins Gavarró, vecino que ha sido de La Riba, en donde trabajaba como operario en el molino harinero de D. Ramón Carnicé, habiendo pasado á residir, según se presume, en la ciudad de Barcelona, ignorándose su paradero, para que dentro el término de seis días se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco de A. Segú.